

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PROMOCIONAR Y REVITALIZAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19.**

### **Fundamentación**

La pandemia de la COVID-19 ha tenido consecuencias de calado a nivel nacional, afectando tanto al sector industrial y comercial, como al sector servicios, llegando a provocar una paralización total en dichos sectores, que ha ocasionado una grave situación de incertidumbre y pérdidas para los empresarios y autónomos, incluso el cese de la actividad, suponiendo ERTes o despidos definitivos para los trabajadores.

Atendido que el municipio de Segorbe no es ajeno a las consecuencias económicas de esta pandemia; desde el Ayuntamiento de Segorbe se pretende aprobar una batería de ayudas que colaboren en la reactivación económica del municipio, para que se produzca lo antes posible una recuperación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

### **Base 1ª Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las ayudas reguladas en las presentes bases irán destinadas a financiar los gastos contemplados en los siguientes apartados; concretándose en cada uno de ellos los beneficiarios, el importe de las ayudas, el objeto, los gastos subvencionables y la justificación de la subvención:

Apartado A: Ayudas para la reforma y el equipamiento de viviendas.

Apartado B: Ayudas a la contratación de trabajadores.

Apartado C: Ayudas a la compra de vehículos nuevos.

### **Base 2ª.- Apartado A: Ayudas para la reforma y el equipamiento de viviendas.**

A) Objeto: subvencionar los gastos derivados de la realización de reformas en la vivienda, empresas o locales comerciales y/o la adquisición de equipamiento. Los profesionales que realicen los trabajos de reforma y los establecimientos que suministren el equipamiento deberán tener su domicilio fiscal y el local en el que desarrollen la actividad en Segorbe.

B) Beneficiarios: personas físicas mayores de edad empadronadas en Segorbe con anterioridad al 1 de agosto de 2020. Únicamente puede pedirse una ayuda por unidad familiar.

C) Importe de la ayuda: 500 euros. El importe de los gastos realizados debe ser igual o superior a 1.500 euros.

D) Gastos subvencionables:

- a) Trabajos de albañilería, pintura, cerrajería, carpintería, fontanería, etc.
- b) Electrodomésticos gama blanca: hornos, frigoríficos, congeladores, lavadoras, secadoras, calentadores, aire acondicionado, microondas, lavavajillas.
- c) Electrodomésticos gama marrón: televisores, monitores, equipos de música, cámaras de foto o video.
- d) Electrodomésticos gama gris: ordenadores, tablets, impresoras, teclados, smartphones.
- e) Electrodomésticos gama PAE: planchas, básculas, aspiradoras, secadores, exprimidores, freidoras, tostadoras, cafeteras.

### **Base 3ª .- Apartado B: Ayudas a la contratación de trabajadores.**

A) Objeto: subvencionar los gastos derivados de la contratación de personas desempleadas, empadronadas en Segorbe con anterioridad al 1 de agosto de 2020, con contratos de duración mínima de 6 meses.

B) Beneficiarios: trabajadores autónomos o empresas que tengan su centro de trabajo y desarrollen su actividad en Segorbe.

C) Importe de la ayuda: 700 euros.

D) Justificación: el beneficiario de la subvención deberá presentar a los seis meses de la concesión de la subvención el justificante del pago de la seguridad social del trabajador contratado. En su defecto, estará obligado a reintegrar a esta administración la ayuda recibida.

### **Base 4ª .- Apartado C: Ayudas a la compra de vehículos nuevos.**

A) Objeto: subvencionar los gastos derivados de la compra de vehículos nuevos de tracción mecánica (turismos, furgonetas, camiones, motocicletas o vehículos agrícolas) adquiridos en establecimientos con domicilio en Segorbe.

B) Beneficiarios: personas físicas mayores de edad empadronadas en Segorbe con anterioridad al 1 de agosto de 2020. Únicamente puede pedirse una ayuda por unidad familiar.

C) Importe de la ayuda: 200 euros. El importe de los gastos realizados no superará los 35000 euros o 45000 euros (para vehículos destinados a personas con movilidad reducida o vehículos con etiqueta cero).

D) Gastos subvencionables: adquisición de vehículos nuevos.

### **Base 5ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Segorbe, en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

No obstante y con carácter excepcional se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas por cualquier otro medio admitido en derecho y que permita tener constancia de las mismas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y el día 30 de noviembre de 2020 o hasta agotar el crédito disponible.

### **Base 6ª.- Documentación a aportar por los solicitantes**

1. La solicitud y la declaración responsable normalizada deberá estar firmada por la persona interesada y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI /NIE por las dos caras, CIF en el caso de empresas.
- b) Factura de fecha posterior a la entrada en vigor de esta convocatoria y justificante del pago de la factura (mediante transferencia o cargo bancario de la operación con tarjeta). No aplicable a las ayudas del apartado 2.
- c) Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Documento de domiciliación bancaria.

2. Para las ayudas del apartado 2, además:

- a) Copia del contrato laboral de fecha posterior a la entrada en vigor de esta convocatoria.

3. Para las ayudas del apartado 3, además:

- a) Certificado de compra del vehículo emitido por el concesionario o vendedor.

### **Base 7ª.- Procedimiento de concesión.**

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Industria, Comercio y Actividades, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. El concejal titular del Departamento de Industria, Comercio y Actividades será el competente para elevar a la Junta de Gobierno la propuesta de concesión de subvención.

4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y número en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Segorbe. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas o hasta el 30 de noviembre de 2020.

5. El órgano instructor comprobará, por su orden cronológico de presentación, las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas, a través de la concejalía competente, a la Junta de Gobierno Local para ser resueltas favorablemente.

6. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **Base 8ª.- Financiación.**

1. La cuantía total de las ayudas económicas a conceder se hará con cargo a las partidas siguientes del vigente presupuesto:

- 85000 euros con cargo a la partida 70.9200.48901, para la reforma y equipamiento de viviendas.
- 85000 euros con cargo a la partida 70.9200.470, para la contratación de trabajadores.
- 6000 euros con cargo a la partida 70.9200.780, para la adquisición de vehículos.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

#### **Base 9ª.- Pago de la subvención.**

El abono de la ayuda económica se realizará una vez comprobados el cumplimiento de los requisitos que dan derecho a su cobro, tras su aprobación

por la Junta de gobierno local y mediante ingreso en la cuenta bancaria facilitada en el documento de domiciliación bancaria, cuyo titular tendrá que ser el solicitante de la ayuda económica.

#### **Base 10ª.- Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias.**

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. La aceptación de las subvenciones por parte de los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **Base 11ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

1. Las ayudas económicas objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

2. Las ayudas económicas contempladas en el apartado 2 son incompatibles con las ayudas por contratación de este Ayuntamiento actualmente vigentes y contempladas en las Bases de la convocatoria de ayudas económicas para el estímulo del desarrollo local.

#### **Base 12ª.- Régimen jurídico.**

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.